

CIRCULAR 002
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL

Muy cordialmente nos permitimos informarle, que, a partir de la FECHA DE ENTREGA de su inmueble, comienza su compromiso con la cuota de Administración.

Es importante resaltar que su cuota corresponde a los gastos generados para el sostenimiento del Conjunto, destinados a: Vigilancia, Aseo, Mantenimiento de Zonas Comunes, Equipos, Servicios Públicos, entre otros.

Las cuotas deberán cancelarse en la cuenta bancaria a nombre del Conjunto Residencial que posteriormente le informará el administrador provisional antes de los diez (10) primeros días de cada mes. Para mayor control sugerimos guardar una copia de la consignación.

De acuerdo con la Ley 675/01 en su Artículo 29 indica que los propietarios estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes, condición que aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.